



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

El Ilmo. Sr. Director de Administración general, con fecha 25 de Octubre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Doña Petra Culebras contra providencia de ese Gobierno, confirmando otra de la Alcaldía de Salmerón, de esa provincia, imponiéndola una multa por pastoreo abusivo de sus ganados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la parte interesada.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 3

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por La Sociedad anónima minera Mártasima, domiciliada en Bilbao y en su representación D. José Llandera, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Octubre de 1900, designando doscientas pertenencias de la mina de hierro denominada *Lorenzo*, término municipal de Peñalen, que linda al Norte con el Cerro de las Oceras y por los demás

rumbos con la dehesa boyal de dicho pueblo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una calicata practicada en el punto medio de unos trabajos antiguos que existen en el expresado cerro de las Oceras y desde dicho punto se medirán 500 metros al Norte y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Oeste, se medirán 1.000 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur, 1.000 metros; de 3.ª á 4.ª al Este, 2.000 metros; de 4.ª á 5.ª al Norte, 1.000 metros; y desde la 5.ª á la 1.ª estaca, al Oeste, se medirán 1.000 metros; quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 4

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ruperto Baras Lafuente, vecino de Atienza, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Octubre de 1900, designando cinco pertenencias de la mina de plata, denominada *Pura*, sita en el paraje llamado La Coba, término municipal de La Bodera, en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida un pozo de una antigua mina abandonada y desde él se medirán al Sur, 30 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Este, 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte, 100 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste, 500 metros; de 4.ª á 5.ª al Sur, 100 metros y desde la 5.ª á la 1.ª estaca 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

NUM. 5

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Solís y Greppi, vecino de Atienza, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Octubre de 1900, designando cinco pertenencias de la mina de plata, denominada *Marcelina*, sita en el paraje llamado Robledillo, término municipal La Bodera, en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N. O. de la cerrada de Antonio Minguez, vecino de La Bodera y desde él se medirán 20 metros al Sur y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Oeste, 500 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte, 100 metros; de 3.ª a 4.ª al Este 500 metros; y desde la 4.ª al punto de partida 80 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración

Circular.

La instrucción de 26 de Abril último para la contratación de los servicios provinciales y municipales dispone en su artículo 6.º que las subastas para contratos provinciales se celebrarán en la capital de la provincia, y en la capital del término las de contratos municipales. Expresa en el art. 7.º que, siempre que el total del ingreso ó gasto que haya de producir el contrato exceda de 250.000 pesetas, habrán de celebrarse dos subastas simultáneas, una en el lugar donde resida la Corporación interesada, y otra en Madrid en la Dirección general de Administración; y en el art. 16 preceptúa que, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º haya que celebrar la subasta doble y simultáneamente ante la Corporación interesada y ante la Dirección general de Administración en el Ministerio de la Gobernación, el anuncio de la subasta deberá remitirse sin fijar en él el día y hora en que aquella haya de tener lugar, dejando en blanco el espacio suficiente á tal designación, que se hará por el Centro directivo antes citado.

A pesar de lo terminante y claro de estos preceptos, se observa que muchas Corporaciones, tanto provinciales como municipales, cometen el error de dirigir á este Centro los pliegos de condiciones y anuncios de subastas que por su cuantía no han de verificarse doble y simultáneamente, con objeto de que esta Dirección fije la fecha y ordene la inserción en la *Gaceta*. Como este trámite no solo es contrario á lo que la citada instrucción establece, sino que causa además un innecesario retraso en el anuncio de las subastas, que puede ser perjudicial para los intereses provinciales y municipales; esta Dirección ha resuelto recordar lo dispuesto acerca del particular, significando á V. S. para conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de su mando, lo siguiente:

1.º Que siempre que con arreglo á lo dispuesto en

los artículos 7.º y 16 de la instrucción de 26 de Abril último, no sea necesaria la celebración de la subasta doble y simultáneamente, las Corporaciones provinciales y municipales pueden por sí designar el día y hora en que haya de verificarse la licitación; y

2.º Que en el caso antes mencionado, y cuando por virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º de la instrucción, tenga que insertarse el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no es necesario á las Corporaciones expresadas que remitan á esta Dirección los anuncios de las subastas para que este Centro ordene su inserción, sino que directamente deben remitirlos á la Administración del citado periódico oficial, ya que, como se ha indicado, solo en las subastas que deban celebrarse doble y simultáneamente, puede y debe entender esta Dirección general.

Sírvase V. S. publicar con toda urgencia la presente circular en el *Boletín oficial* de esa provincia y remitir á este Centro un número del periódico en que aparezca inserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1900.—Eugenio Silvela.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, serán provistas por concurso de traslado las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta Corte y de las provincias de este distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido á dicho turno de provisión, según las relaciones remitidas por las respectivas Juntas.

PUEBLO	Clase de Escuela.	Sueldo legal.
		Pesetas.
Provincia de Madrid.		
<i>Elementales.</i>		
Madrid (Auxiliaria)	De niños	1.650
Arganda del Rey	Idem	1.100
Madrid (Auxiliaria)	De niñas	1.650
El Molar	Idem	825
Madrid (Auxiliaria)	De párvulos	1.650
Provincia de Ciudad Real.		
Valdepeñas (Auxiliaria)	De párvulos	825
Provincia de Cuenca.		
Fuente de Pedro Naharro	De niños	825
Cañete	De niñas	825
Casas de Haro	Idem	825
Enguñados	Idem	825
Montalvo	Idem	825
Osa de la Vega	Idem	825
Saelices	Idem	825
Belmonte	De párvulos	825
Provincia de Guadalajara.		
Cogolludo	De niñas	825
Provincia de Segovia.		
Bernardos	De niñas	825
Segovia (Auxiliaria)	De párvulos	825
Provincia de Toledo.		
Ocaña	De niños	1.100
Méntrida	Idem	825
Casarrubios del Monte	Idem	825
Borox	Idem	825
Calzada de Oropesa	De niñas	825
San Bartolomé de las Abiertas	Idem	825

Podrán aspirar á este concurso los Maestros que reúnan las circunstancias que marca el art. 43 del citado reglamento.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las señaladas por los artículos 45 y 46.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose las que no se hayan recibido después de las cuatro de la tarde del último día señalado, por quedar cerrado el concurso en dicho día y hora.

A las instancias se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada por el interesado y certificada por la Secretaría de la correspondiente Junta, dentro del periodo de admisión.

Los Maestros rehabilitados acompañarán además justificante que acredite hallarse en este caso.

Los aspirantes casados que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les concede el art. 46, unirán á la instancia su certificación ó partida de casamiento, y además de la propia, la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada como antes se expresa, del cónyuge no solicitante.

Madrid 26 de Octubre de 1900.—El Rector. Dr. Francisco Fernández y González.

COMISION PROVINCIAL

Calamidades.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Sacedón, la solicitud de perdón de Contribuciones por la calamidad sufrida con motivo de la enfermedad que se ha presentado en las viñas de aquel término, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 31 de Octubre de 1900.—El Vicepresidente Antonio Serrada.

En cumplimiento de lo dispuesto el art. 94 de la Ley provincial, esta Comisión ha acordado señalar los días 2, 8, 9, 10, 27, 28, 29 y 30 del presente mes, para celebrar sus reuniones ordinarias, y hora de las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y á los efectos de la Ley.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Antonio Serrada.—El Secretario, Luis García del Val.

COMISION LIQUIDADORA

del

BATALLON CAZADORES DE ALFONSO XIII, NUM. 24

afecta al de

Alba de Tormes, núm. 8.

Siendo relativamente pequeño el número de individuos que hasta la fecha han solicitado sus alcances con arreglo á lo prevenido en R. O. de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53) y hallándose los ajustes terminados, he de merecer de la fina atención de V. E. se sirva disponer se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando un anuncio al objeto de que pueda llegar á conoci-

miento de los interesados y puedan dirigirse á mi autoridad como primer Jefe de la Comisión Liquidadora del disuelto Batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, que perteneció al Distrito de Puerto-Rico; advirtiéndoles consignen con claridad en sus instancias, el nombre apellidos, pueblo y provincia de su residencia, domicilio y punto más próximo en que haya giro al objeto de evitar dudas al remitir las cantidades que alcancen.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 28 de Octubre de 1900.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Lopez Larran.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Delegación de Hacienda

En el día de hoy se ha satisfecho á D. Ildefonso Barragán, Habilitado de los Maestros y Maestras de 1.^a enseñanza del partido de Cogolludo, las cantidades disponibles para pago de asignaciones del tercer trimestre del año actual en la forma siguiente.

Pueblos.	NOMBRES de los Maestros	Importe líquido que corresponde á cada uno.	
		Pesetas	Cts.
Aleas.....	Margarita Sanz.....	63	02
Arbancon.....	Ciriaco González.....	200	51
»	Juana Arciniaga.....	200	50
Beleña.....	Eusebio Sanz.....	37	50
Cogolludo.....	Antonio González.....	143	37
»	Cristina Torija.....	59	27
Fuencemillan.....	Francisco Lázcano.....	46	52
Humanes.....	Juan Lopez.....	135	85
»	Carolina Rodrigo.....	135	85
Jócar.....	Sofía Rodríguez.....	18	33
Málaga.....	Guillermo Fernando Pariente.....	31	60
»	Asunción Perez.....	48	83
Malaguilla.....	Isabel Sanchez.....	202	59
Matarubia.....	Emilia Priego.....	160	55
Puebla de Beleña..	Pablo Sanz.....	49	90

De cuyas nóminas solo es deducible el premio de habilitación. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 30 de Octubre de 1900.—Mariano de la Torre.

AYUNTAMIENTOS

MOLINA.

Habiendo desaparecido de las Sierras de Molina y Cuenca, un caballo, de la propiedad D. Casildo Arribas, vecino de Tragacete, provincia de Cuenca, de las señas siguientes: Pelo castaño, crin larga, de 9 años, de seis y media á siete cuartas alzada, se suplica á las Autoridades en cuyo término pueda ser hallado, se sirvan ponerlo en conocimiento del dueño, el cual abonará los gastos que haya ocasionado.

Molina 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Segundo Megino.

El repartimiento de la Contribución sobre la riqueza urbana para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corpo-

ración por término diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar por perjuicios causados en la derrama.

Molina 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Segundo Megino.

MALAGUILLA.

Por Bernardino Arias Lorenzo, de esta vecindad, se me dá parte de haber hallado en este término municipal dos chivos de las señas que á continuación se expresan, sin que se sepa su verdadero dueño, por lo que he acordado hacerlo público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de su propietario y pase á recogerlos siempre que acredite que le pertenecen, y previo pago de los gastos ocasionados.

Malaguilla 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Perucha.

Señas de las reses.

Un chivo y una chiva, ambos blancos, de unas diez libras de peso cada uno.

TIERZO.

Reconocida por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido, la ganadería vacuna de Eusebio Llorente Izquierdo, vecino de Alustante, que se hallaba pastando en este término jurisdiccional y venía padeciendo la enfermedad del carbunco, resulta que se halla completamente sana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos en general.

Tierzo 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Martín Pablo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Matrícula de industrial.

Bujalaro, por término de diez días.

Cendejas de la Torre, idem.

Alpedroches, idem.

Valdesaz, idem.

Hueva, idem.

Poyos, idem.

Esplegares, idem.

Cendejas de Enmedio, idem.

Alcolea de las Peñas, idem.

Fuencemillán, idem.

Tortuera, idem.

Baños, idem.

Riosalido, id. por ocho días.

Torre Cuadrada de Molina, el reparto del impuesto de consumos, líquidos y sal por ocho días.

Castilnuevo, el reparto de consumos por ocho días.

Hontanares, el padrón y matrícula industrial, el padrón de cédulas personales y el reparto de consumos por ocho días.

Villaverde del Ducado, el padrón de cédulas personales por ocho días.

Escamilla, el reparto de consumos y la matrícula industrial por ocho días.

Pozo de Almoguera, el padrón y la matrícula industrial por diez días.

Escariche, el padrón de cédulas por ocho días.

REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestos al público en las respec-

tivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1901:

Por rústica, pecuaria y urbana.

Tierzo.	Fuentelahiguera.
Tortuera.	Ujados.
Pozo de Almoguera.	Hortezuela de Ocen.
Malaguilla.	Riosalido.
Quer.	Villaverde del Ducado.
Aleas.	Canales de Molina.
Cendejas Enmedio.	Laranueva.
Maranchón.	Cendejas de la Torre.
Esplegares.	Bujalaro.
Sauca.	Torre del Burgo.
Poyos.	Mantiel.
Hueva.	Hontanares.

Por riqueza rústica y pecuaria.

Checa.	Pinilla de Molina.
Escariche.	Valdeconcha.
Fuencemillán.	Viana de Jadraque.
Valfermoso de Tajuña.	Cincovillas.
Fontanar.	Pajares.
Villanueva de la Torre.	Escamilla.
Irueste.	Sotodosos.
Olivar (El).	Valdelagua.
Alcolea de las Peñas.	Tortuero.
Uceda.	Valdenoches.
Miralrío.	

Por riqueza urbana.

Baños.	Alpedroches.
Chiloeches.	Argecilla.
Valdesaz.	

Juzgados de instrucción

MOLINA.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Lopez Sanz y Juan Antonio Lopez Heredia, vecinos de Campillo de Dueñas, en causa que se les siguió por hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes inmuebles que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 81, correspondiente al día 3 de Julio de 1896.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 30 de Octubre de 1900.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. O.—Genaro González.

CASA Y ESTADOS

DE LA

EXCMA. SRA. CONDESA DE LA VEGA DEL POZO

Duquesa del Sevillano.

ADMON. DE GUADALAJARA: SAN MIGUEL, 1.

CARBONEO

En el monte de Guadalajara se necesitan fabriceros para la corta y carboneo de un cuartel.
—Felipe Lamparero.

Guadalajara.—Faller tipográfico de la Casa de Expositos.